

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Junta Única de Resolución, de 7 de junio de 2017 número SRB/EES/2017/08 destinada al FROB aprobando un plan de restructuración con respecto al Banco Popular Español;
- Anule la Decisión de la Comisión Europea 2017/1246 de 7 de junio de 2017 respaldando el plan de resolución del Banco Popular Español; y
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 340 del TFUE declare la responsabilidad extracontractual de la JUR y la Comisión Europea y ordene la reparación del daño causado al demandante.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución y T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución.

En particular, la parte demandante alega la comisión en el caso de autos de una desviación de poder.

---

**Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2017 — Esfera Capital Agencia de Valores/Comisión y JUR****(Asunto T-499/17)**

(2017/C 330/22)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

*Demandante:* Esfera Capital Agencia de Valores, SA (Madrid, España) (representantes: E. Pastor Palomar, F. Arroyo Romero y N. Subuh Falero, abogados)

*Demandadas:* Comisión Europea y Junta Única de Resolución

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Junta Única de Resolución, de 7 de junio de 2017 número SRB/EES/2017/08 destinada al FROB aprobando un plan de restructuración con respecto al Banco Popular Español;
- Anule la Decisión de la Comisión Europea 2017/1246 de 7 de junio de 2017 respaldando el plan de resolución del Banco Popular Español; y
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 340 del TFUE declare la responsabilidad extracontractual de la JUR y la Comisión Europea y ordene la reparación del daño causado al demandante.

**Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución y T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución.

En particular, la parte demandante alega la comisión en el caso de autos de una desviación de poder.

---